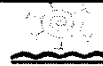




MUNICIPIO DE SOGAMOSO  
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA  
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02-F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
---------------------------	---	------------------	------------

RESOLUCIÓN No.	2225	Fecha:	26 de Oct de 2011
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS			

Contribuyente:	BARACALDO ESTEPA LEONIDAS-SUC
NIT o CC:	0
Predio Numero:	010200650018000
Dirección Del Inmueble:	C 12 7B 85 IN
Dirección De Cobro:	C 12 7B 85 IN

**FUNDAMENTO LEGAL:** En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en el acuerdo municipal 065 de 2005 y Decreto 059 de 2007.

**CONSIDERACIONES:**

Como obligatoriedad Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso se tiene establecido en el Acuerdo 065 de 2005 y 071 de 2006 para la liquidación, cobro y pago del Impuesto Predial.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo y que como herramienta de cobro se expidió el Decreto 059 de 2007 "Reglamento Interno de cartera"

Que el señor **BARACALDO ESTEPA LEONIDAS-SUC**, quien no registra número de identificación, es propietario del inmueble distinguido con el número catastral No. 010200650018000, ubicado en la C 12 7B 85 IN, de este municipio.

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que la ley 1430 de 2010 en su artículo 60 dice "**Carácter real del impuesto predial unificado**. El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido."

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros así:

44078309547 CO

**Educando y Construyendo Futuro**

Plaza Seis de Septiembre Edificio Administrativo. PBX: Tel. 7702040 extensión 221

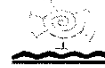
[www.sogamoso-boyaca.gov.co](http://www.sogamoso-boyaca.gov.co) - [hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co](mailto:hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co)

"SUAMOX ciudad del sol"

11/10/11



MUNICIPIO DE SOGAMOSO  
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA  
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	---	------------------	------------

Página 2 Resolución No. 2225 de 26 de Oct de 2011

AÑO	% N TAR	AVANZO	IMPUESTO	INTERES	RENTAS	COND	CAR	RENTAS	COND	TOTAL
1994	4.00	909,000	3,636	14,457	0	0	0	0	0	18,093
1995	4.00	1,072,000	4,288	16,165	0	0	0	0	0	20,453
1996	4.00	1,254,000	5,016	17,874	0	0	0	0	0	22,890
1997	5.00	1,480,000	7,400	24,843	0	0	0	0	0	32,243
1998	6.00	1,717,000	10,302	31,929	0	0	0	0	0	42,231
1999	6.00	1,975,000	11,850	34,282	0	0	178	0	0	46,310
2000	6.00	1,975,000	11,850	31,837	0	0	356	0	0	44,043
2001	6.00	2,032,000	12,192	30,241	0	0	366	0	0	42,799
2002	6.00	2,103,000	12,618	28,694	0	0	379	0	0	41,691
2003	6.00	2,177,000	13,062	27,009	0	0	392	0	0	40,463
2004	6.00	2,273,000	13,638	25,387	0	0	409	0	0	39,434
2005	6.50	2,387,000	25,000	43,958	0	0	500	0	0	69,458
2006	6.50	2,494,000	27,000	39,119	0	0	540	0	0	66,659
2007	6.50	2,594,000	29,000	34,915	0	0	580	0	0	64,495
2008	6.50	2,698,000	31,000	27,556	0	0	620	0	0	59,176
2009	6.50	2,833,000	33,000	19,027	0	0	660	0	0	52,687
2010	6.50	2,918,000	34,000	11,011	0	0	680	0	0	45,691
2011	6.50	3,006,000	36,000	3,227	0	0	720	0	0	39,947
TOTAL			320,832	467,532	0	0	6,988	0	0	874,352

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería y Ejecuciones Fiscales.

  
SARA RIVEROS DE LEMUS

Área de Impuestos

**Señor Contribuyente:** Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio de Sogamoso para que efectúe el pago.

NOTIFICACION
NOMBRE :
CEDULA DE CIUDADANIA:
FECHA:

Proyectó: ALVAROV

**Educando y Construyendo Futuro**  
Plaza Seis de Septiembre Edificio Administrativo. PBX: Tel. 7702040 extensión 221  
[www.sogamoso-boyaca.gov.co](http://www.sogamoso-boyaca.gov.co) - [hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co](mailto:hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co)  
"SUAMOX ciudad del sol"